



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR24-133**  
**12 de marzo de 2024**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **AXL ANDRES VILLARREAL PINEDA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262320, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el señor **AXL ANDRES VILLARREAL PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.526.369 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 27 de febrero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, así como la adición de la documentación en el factor de experiencia laboral y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Certificación laboral de fecha 26 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué Tolima, en donde hace constar que el señor Axl Andrés Villarreal Pineda, se desempeñó en el cargo de Oficial Mayor, desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024. *(Archivo Digital 04 Hoja 1)*
- Certificación laboral de fecha 07 de febrero de 2024, suscrita por el abogado José Manuel Buenaventura Conde, en donde hace constar que el señor Axl Andrés Villarreal Pineda, se desempeñó como abogado desde el 19 de enero de 2022 hasta el día 28 de agosto de 2023. *(Archivo Digital 04 Hoja 2)*
- Certificación laboral de fecha 26 de enero de 2022, suscrita por Andina Inversores y consultores s.a.s., en donde hace constar que el señor Axl Andrés Villarreal Pineda, se desempeñó como asesor jurídico desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. *(Archivo Digital 04 Hoja 3)*
- Certificación laboral de fecha 07 de febrero de 2024, suscrita por el abogado José Manuel Buenaventura Conde, en donde hace constar que el señor Axl Andrés Villarreal Pineda, se desempeñó como abogado desde el 17 de enero de 2019 hasta el 2 de mayo de 2020. *(Archivo Digital 04 Hoja 4)*
- Certificación laboral de fecha 15 de agosto de 2017, suscrita por Hidrosanitarias NMC, en donde hace constar que el señor Axl Andrés Villarreal Pineda, se desempeñó como coordinador jurídico, desde el 06 de febrero de 2017 hasta el 6 de agosto de 2017 *(Archivo Digital 04 Hoja 5)*

**Factor Capacitación**

- La Universidad del Rosario, confiere el título de Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social a Axl Andrés Villarreal Pineda, el 22 de noviembre de 2023. *(Archivo Digital 05 Hoja 1-2).*
- La Universidad Cooperativa de Colombia, confiere el título de Abogado a Axl Andrés Villarreal Pineda, el 09 de diciembre de 2021. *(Archivo Digital 05 Hoja 3-4).*
- La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, certifica que Axl Andrés Villarreal Pineda, participó en el Diplomado Políticas Públicas, con una intensidad de 80 horas, el 22 de agosto de 2023. *(Archivo Digital 05 Hoja 5).*

Que el señor **AXL ANDRES VILLARREAL PINEDA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110526369	VILLARREAL PINEDA AXL ANDRES	262320	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	322,53	140,00	3,94	0,00	466,47

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

Respecto a la certificación laboral de fecha 15 de agosto de 2017, suscrita por Hidrosanitarias NMC, en donde hace constar que el señor Axl Andrés Villarreal Pineda, se desempeñó como coordinador jurídico, desde el 06 de febrero de 2017 hasta el 6 de agosto de 2017, la misma no se tendrá en cuenta, como quiera que fue aportada y valorada al momento de la inscripción a la convocatoria.

De los documentos aportados, se tendrán en cuenta para la reclasificación los que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué Tolima - Oficial Mayor	13 de septiembre de 2023	26 de febrero de 2024	163 días
Abogado José Manuel Buenaventura Conde - Asesor	19 de enero de 2022	28 de agosto de 2023	579 días
Andina Inversores y consultores s.a.s. - Asesor jurídico	1 de julio de 2020	31 de diciembre de 2021	539 días
Abogado José Manuel Buenaventura Conde - Asesor	17 de enero de 2019	2 de mayo de 2020	465 días
<b>TOTAL</b>			<b>1.746 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.746 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.746 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X= 97,00</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **97,00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Ahora bien, el solicitante tendría derecho a que le sea asignado **97,00 puntos** por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente,



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje inicial fue de: **3,94 puntos + 97,00 puntos = 100,94 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

**Factor Capacitación**

El título de abogado, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional, como quiera este documento le permitió en su oportunidad confirmar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse como adicional.

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Universidad del Rosario - Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, 22 de noviembre de 2023.	postgrado	20.00
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP - Diplomado Políticas Públicas, el 22 de agosto de 2023	80 horas	10.00
<b>TOTAL</b>		<b>30.00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará al aspirante en **30,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación inicial fue de: **0,00 puntos + 30,00 puntos = 30,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado el señor **AXL ANDRES VILLARREAL PINEDA**, Identificado con cédula No 1.110.526.369 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia laboral y capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO O ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110526369	VILLARREAL PINEDA AXL ANDRES	262320	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	322,53	140,00	100,00	30,00	592,53

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado el señor **AXL ANDRES VILLARREAL PINEDA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia laboral y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5)





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

ASDG/ampg

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**